

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. HUGO ARMANDO HERNANDEZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º, 14, 11 22, 27 Y 28 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO ACTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE COLMENAS DE ABEJORROS LAS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO**, MISMAS QUE EN ADELANTE SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS COLMENAS**”. LO CUAL FUE AUTORIZADO POR EL CITADO COMITÉ EN SU II SESIÓN ORDINARIA DEL 2018 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO.- CON FECHA 26 DE ABRIL DEL 2019, SE GIRO OFICIO No. DG 04/064/19 A LA DELEGACION EN EL ESTADO DE LA SADER EN DONDE SE SOLICITÓ INFORMACION SOBRE LOS PROVEEDORES DE COLMENAS DE ABEJORROS EN EL PAIS, CON FECHA 14 DE MAYO DEL PRESENTE SE RECIBIO EL OFICIO No. SAG.144.01.-169/2019 DE “SADER” EN DONDE DICHA SECRETARÍA INDICÓ A “EL CENTRO” LOS DOS UNICOS PROVEEDORES EN EL PAIS QUE COMERCIALIZAN “**LAS COLMENAS**” DE ABEJORROS.

TERCERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 22 FRACCIÓN III, 23 Y 26 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL NO EXISTIR MAS DE DOS PROVEEDORES DEL RAMO EN LA ENTIDAD, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” QUEDÓ FACULTADO PARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE, EL DIA 14 DE MAYO DE 2019 SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” A ENVIAR INVITACIONES A LAS DOS EMPRESAS CITADAS POR “**SAGARPA**” COMO LOS UNICOS PROVEEDORES DEL RAMO EN EL PAÍS, SIENDO ESTAS LAS EMPRESAS **DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V. (COLMENAS BIOBEST) Y MARIA LAURA DIAZ DE SANTI MAYTORENA (COLMENAS KOPPERT)** POR LO QUE, DE ACUERDO A LA INVITACION GIRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2019 SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS DE AMBAS EMPRESAS, Y UNA VEZ ELABORANDO EL CUADRO COMPARATIVO CORRESPONDIENTE, SE ADJUDICO LA COMPRA A LOS DOS PORVEEDORES TODA VEZ QUE OFRECIERON A “EL CENTRO” LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO ANTERIOR, SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, LA EMPRESA DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.

POR LO QUE EN BASE A LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y

CONTRATO CEP SAR-CCV-046/2019

PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:
 - II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 15,390 QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. LORENZO GARCÍA MÉNDEZ, NOTARIO PUBLICO No. 27, CON EJERCICIO EN GUADALAJARA, JALISCO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 118-119 CIENTO DIECIOCHO GUIÓN CIENTO DIECINUEVE DEL TOMO 234 DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. ANEXO DOS
 - II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 38,130 TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA, DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 35 TREINTA Y CINCO, CON EJERCICIO EN ZAPOPAN, JALISCO, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 39995, TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA. ANEXO TRES
 - II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO: DIM 870318 FA6. ANEXO CUATRO
 - II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE **“LAS COLMENAS”** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ A **“EL CENTRO”**, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 24 VEINTICUATRO, COLONIA AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
 - II.6.- QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ENTREGA DE **“LAS COLMENAS”**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“EL PROVEEDOR” VENDE, Y **“EL CENTRO”** PODRÁ COMPRAR UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 1,347 CAJAS DE COLMENA, O BIEN, UNA CANTIDAD MÍNIMA DEL 40% DE LA CANTIDAD MÁXIMA ANTES CITADA, DE CAJAS DE COLMENAS DE ABEJORROS VIVOS Y SANOS, DE LA ESPECIE BOMBUS IMPATIENS, CON LA DESCRIPCIÓN Y LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL **ANEXO UNO**. NO OBSTANTE LOS RANGOS ANTES MENCIONADOS, **“EL CENTRO”** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA COMPRAR A **“EL PROVEEDOR”**, ÚNICAMENTE LAS CANTIDADES DE COLMENAS DE ABEJORROS QUE REQUIERA, DEPENDIENDO DEL COMPORTAMIENTO DE CADA COLMENA; YA QUE SI ESTAS NO SATISFACEN

LOS REQUERIMIENTOS DE “EL CENTRO”, ESTE NO ESTARÁ OBLIGADO NI SIQUIERA A ADQUIRIR, EL PORCENTAJE CITADO COMO RANGO MÍNIMO.

“LAS COLMENAS” DEBERÁN DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CAJA DE COLMENAS DE ABEJORROS IMPATIENS EN COLONIAS VIVAS Y SANAS DE 60 A 80 ABEJORROS HEMBRAS Y 1 REINA CON 12 SEMANAS DE VIDA UTIL DESPUES DE SU INSTALACION. CONTENIDAS EN COLMENAS FABRICADAS CON EL DISEÑO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR, QUE PERMITA LA ACTIVIDAD NORMAL DE LOS POLINIZADORES. INCLUYE UN CONTENEDOR CON UNA SOLUCIÓN ENDULZADA PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA COLONIA EN EL INTERIOR DE CADA COLMENA. EL TANQUE O CONTENEDOR DE LA SOLUCION ENDULZADA SE REQUIERE CON BASE ALUMINIZADA. LA COLMENA NO DEBE TENER CONTAMINACIÓN DE NINGÚN OTRO INSECTO O PATOGENO. DOCUMENTACION REGULATORIA: A) FICHA TÉCNICA, B) HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, C) CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN ZOOSANITARIA

“EL PROVEEDOR” CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A BRINDAR LAS CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS AL PERSONAL DE “EL CENTRO” PARA EL USO Y MANEJO DE “LAS COLMENAS”; ESTO SIN COSTO EXTRA PARA “EL CENTRO”.

SEGUNDA. PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES:

“EL CENTRO” PODRÁ SOLICITAR A “EL PROVEEDOR”, LA ADQUISICIÓN DE “LAS COLMENAS” CONFORME AL SIGUIENTE PROGRAMA:

DESCRIPCION	TOTAL	PROGRAMACIÓN											
		2019								2020			
		MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
MATRIZ SANTA RITA													
CAJA DE COLMENAS DE ABEJORROS	1127			70	279	118	110	94	95	126	94	94	47
SUCURSAL VILLA DE ARISTA													
CAJA DE COLMENAS DE ABEJORROS	220	45	20	20	20	20	32	18	22	18	5		

CABE DESTACAR QUE LA PROGRAMACIÓN QUE SE ANEXA ESTÁ DISEÑADA PARA OBTENER UNA POLINIZACIÓN DEL 100% A NIVEL 3 O SUPERIOR DE MARCAJE SI ESTA VALOR ES INFERIOR AL 95% DE POLINIZACIÓN SE DEBE REFORZAR LA POLINIZACIÓN CON COSTO A “EL PROVEEDOR” POR MALA CALIDAD DE COLMENA; SIEMPRE QUE SE DEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA QUE EL ABEJORRO PUEDA DESARROLLAR SU FUNCIÓN, ASÍ COMO REPONER TODAS AQUELLAS COLMENAS QUE PRESENTEN PLAGAS A LA RECEPCIÓN.

TERCERA: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A “EL CENTRO”, LA CANTIDAD DE “LAS COLMENAS” QUE ÉSTE LE SOLICITE, ATENDIENDO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, O EN CUALQUIER TIEMPO Y CANTIDAD QUE REQUIERA “EL CENTRO”

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 126,618.00 USD (CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES AMERICANOS 00/100 USD.). NO APLICA EL VALOR AGREGADO, YA QUE LAS PARTES SON CONFORMES EN QUE COMO PRECIO UNITARIO POR CADA COLMENA, SE FIJE LA CANTIDAD DE \$ 94.00 USD (NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 00/100 USD) DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER FIJO ESTE PRECIO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

“EL CENTRO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, POR CADA SUMINISTRO QUE ESTE LE REALICE; EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA ANTERIOR EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, TOMANDO COMO REFERENCIA LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE “LAS COLMENAS”, PLAZO QUE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL.

CADA SUMINISTRO SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

CONTRATO CEP SAR-CCV-046/2019

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR **"LAS COLMENAS"** A **"EL CENTRO"**, DENTRO DE UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA POR PARTE DE **"EL CENTRO"**, LA ENTREGA DE LA **PARTIDA 01** SE HARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE **"EL CENTRO"**, UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, EN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, Y LA **PARTIDA 02** EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA MOCTEZUMA KM. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 8:00 A 12:30 HRS.; DICHAS ENTREGAS SERÁN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"** CONTANDO **"LAS COLMENAS"** CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE EN LA ENTREGA, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE **"LAS COLMENAS,"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y EN LA FORMA SEÑALADA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN **"LAS COLMENAS"**, POR LO QUE, EN CASO DE QUE **"EL CENTRO"** ENCUENTRE DEFICIENCIAS, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE **"LAS COLMENAS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR DENTRO DEL PLAZO DE 48 HORAS, SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE **"EL CENTRO"**, EL CAMBIO DE **"LAS COLMENAS"**.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **"LAS COLMENAS"** EN LA FECHA SEÑALADA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% DOS POR CIENTO DE LAS CANTIDADES QUE SE LE FUEREN A ENTREGAR SOBRE EL VALOR DE LAS COLMENAS NO ENTREGADAS EN TIEMPO, POR CADA DÍA NATURAL QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 10% DIEZ POR CIENTO DE DICHO MONTO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE SE EFECTÚEN ENTREGAS PARCIALES.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE **"LAS COLMENAS"**.

NOVENA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INICIA A PARTIR DEL DÍA 06 PRIMERO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECIOCHO Y CONCLUYE EL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE.

DÉCIMA.- GARANTÍA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME, **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR NO SER APLICABLE A LAS COLMENAS. POR LA CANTIDAD DE \$ 37,985.40 USD (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES 40/100 USD.) LA PÓLIZA DE FIANZA SOLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA **"LAS COLMENAS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE.

SI **"LAS COLMENAS"** NO SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CENTRO"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, TRASPASA O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENA EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE.

SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

CONTRATO CEP SAR-CCV-046/2019

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL “EL PROVEEDOR” EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIO VERDE, S.L.P., A LOS **06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.

“EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. HUGO ARMANDO HERNANDEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA,
S.A. DE C.V.

C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS
DE "LAS COLMENAS"**

EJIDO SANTA RITA, RIO VERDE, S.L.P. A 06 DE JUNIO DE 2019.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO USD	TOTAL USD
1	<p>CAJA DE COLMENAS DE ABEJORROS</p> <p>ESPECIFICACIONES: IMPATIENS EN COLONIAS VIVAS Y SANAS DE 60 A 80 ABEJORROS HEMBRAS Y 1 REINA CON 12 SEMANAS DE VIDA UTIL DESPUES DE SU INSTALACION. CONTENIDAS EN COLMENAS FABRICADAS CON EL DISEÑO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR, QUE PERMITA LA ACTIVIDAD NORMAL DE LOS POLINIZADORES. INCLUYE UN CONTENEDOR CON UNA SOLUCIÓN ENDULZADA PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA COLONIA EN EL INTERIOR DE CADA COLMENA. EL TANQUE O CONTENEDOR DE LA SOLUCION ENDULZADA SE REQUIERE CON BASE ALUMINIZADA. LA COLMENA NO DEBE TENER CONTAMINACIÓN DE NINGÚN OTRO INSECTO O PATOGENO.</p> <p>DOCUMENTACION REGULATORIA: A) FICHA TÉCNICA, B) HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, C) CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN ZOOSANITARIA</p>	COLMENA	1127	\$ 94.00	\$ 105,938.00
2	<p>CAJA DE COLMENAS DE ABEJORROS</p> <p>ESPECIFICACIONES: IMPATIENS EN COLONIAS VIVAS Y SANAS DE 60 A 80 ABEJORROS HEMBRAS Y 1 REINA CON 12 SEMANAS DE VIDA UTIL DESPUES DE SU INSTALACION. CONTENIDAS EN COLMENAS FABRICADAS CON EL DISEÑO EXCLUSIVO DEL PROVEEDOR, QUE PERMITA LA ACTIVIDAD NORMAL DE LOS POLINIZADORES. INCLUYE UN CONTENEDOR CON UNA SOLUCIÓN ENDULZADA PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA COLONIA EN EL INTERIOR DE CADA COLMENA. EL TANQUE O CONTENEDOR DE LA SOLUCION ENDULZADA SE REQUIERE CON BASE ALUMINIZADA. LA COLMENA NO DEBE TENER CONTAMINACIÓN DE NINGÚN OTRO INSECTO O PATOGENO.</p> <p>DOCUMENTACION REGULATORIA: A) FICHA TÉCNICA, B) HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD, C) CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN ZOOSANITARIA</p>	COLMENA	220	\$ 94.00	\$ 20,680.00
				SUBTOTAL	\$ 126,618.00
				I.V.A.	\$ -
				TOTAL	\$ 126,618.00

"EL CENTRO"

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.**

"EL PROVEEDOR"

**C. HUGO ARMANDO HERNANDEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.**



Ubicación Invernadero

Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CCV-046/2019